

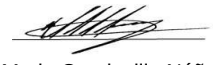
POLÍTICA DE PREVENCIÓN CONSUMO DE TABACO, ALCOHOL Y DROGAS

El Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República, en procura de garantizar entornos de trabajo saludables y el fomento de hábitos y estilos de vida saludables, como lo establecido en la Resolución 1075 de 1992, la Resolución 4225 de 1992 y la Resolución 2646 de 2008, ha definido y establecido una Política de no alcohol, tabaco y drogas, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar del Talento Humano, usuarios, contratistas, proveedores y visitantes, que permita disminuir los impactos negativos que genera los factores de riesgo asociados al consumo de los mismos sobre la salud, la sociedad, la familia, el ambiente de trabajo, la seguridad y las condiciones laborales; a través de los siguientes lineamientos:

- Prohibir al Talento Humano de la entidad presentarse al cumplimiento y desarrollo de sus actividades, funciones y/o tareas bajo el efecto de sustancias psicoactivas, bebidas alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral. Así mismo prohibir su consumo durante la jornada laboral y/o durante el desarrollo de funciones y/o actividades asociadas a la labor.
- Prohibir el consumo de tabaco, sustancias psicoactivas y/o bebidas alcohólicas u otras que alteren el funcionamiento normal durante el desarrollo y participación de eventos deportivos, culturales y recreativos organizados por la Entidad o en representación de la misma, dentro de las instalaciones físicas de la Entidad o las que se establezcan para los eventos mencionados.
- Promover actividades de sensibilización y de capacitación, que incentive la creación de hábitos y estilos de vida saludables en relación al daño que causa el cigarrillo, el uso de vapeadores, las bebidas alcohólicas, las bebidas energizantes y el uso de sustancias psicoactivas que afectan la salud del individuo y su entorno.

Por lo anterior, el Talento Humano de la entidad deberá tener una conducta responsable y participativa en el cumplimiento de esta Política. El incumplimiento de la misma y tener conductas no convivientes generadas por el uso de las sustancias anteriormente relacionadas, podrá generar faltas que ocasionen sanciones de índole disciplinarias dispuestas en el Código General Disciplinario (Ley 1952 del 2019).


CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
 Gerente

 David Melo Quiroga	 Mario Capdevilla Núñez	 Dra. Helen Juliana Herrera Sarmiento	 Dra. Carmen Teresa Castañeda Villamizar
Nombre y Firma Responsable SG-SST	Nombre y firma Presidente COPASST	Nombre y Firma Coordinadora Talento Humano	Nombre y Firma Directora Administrativa y Financiera